





Poder Judicial del Estado de Hidalgo



DISTRITO JUDICIAL:

JUZGADO:

FAMILIAR PACHUCA

JUICIO:

ESCRITO FAMILIAR DE CUSTODIA

ACTOR:

ACTOR:

DEMANDADO:



PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO.

ESCRITO INICIAL.

2010 /abn1/2010

APOYO LEGAL

nuestra relación. - - - -

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO. PRESENTE.

Y
, promoviendo por nuestro propio derecho y señalando como
domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en umero de ésta ciudad (INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES), autorizando para tal efecto a los C.C.
, a quienes desde este momento
autorizamos para que en nuestro nombre y representación, reciban toda clase de documentos que nos pudieran ser entregados, Ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer
Por medio del presidente memorial y por así convenir a nuestros intereses, en la VIA DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, venimos a solicitar que mediante declaración judicial se apruebe el convenio sobre guarda y custodia y alimentos que para tal efecto exhibimos, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.
HECHOS:
1 Con fecha de Octubre del 2003 los suscritos
vivir juntos en unión libre, en el domicilio ubicado en
perteneciente al municipio de
y así mismo queremos dar por terminada nuestra relación con esta fecha.
2 Durante nuestra unión procreamos a nuestros menores hijos de nombres de apellidos quienes actualmente cuentan con y años de edad, como lo demostramos con copias debidamente certificadas de actas de nacimiento que anexamos (anexo 1).
3 En virtud de que queremos establecer las condiciones jurídicas para resguardar la integridad física, económica y psicológica de nuestra menor hija, exhibimos el presente convenio.
CONVENIO.
PRIMERA Manifestamos los comparecientes que es nuestra voluntad expresa, establecer el presente convenio sin que medie, dolo y nala fe,
SEGUNDA Manifestamos que es nuestra voluntad dar por terminada



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE PARTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SUPERIOR DE JUSTIC

FAMILIAR Copis del registro civil Copis simple Total de Anexos:



TERCERA Ambas partes manifestamos, que la guarda y custodia de nuestros menores hijos de nombres de apellidos
quedara a cargo de la señora
CUARTA Manifestamos que ambos seguiremos ejerciendo la Patria Potestad de nuestro menores hijos
QUINTA Manifiesta la señora que durante el procedimiento como después de que exista sentencia ejecutoriada, vivira en compañía de sus menores hijos, en la casa habitación ubicada en
municipio de perteneciente a
SEXTA Manifiesta el señor que durante el procedimiento como después de que exista sentencia ejecutoriada, vivira en la casa habitación ubicada en la perteneciente al municipio de
SEPTIMA Ambas partes manifiestan, que la convivencia entre el seño y nuestros menores hijos de nombres de apellidos articulo 469 fracción IV, Del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado es decir todos los días de la semana siempre y cuando no vaya en detrimento de las cuestiones de salud, descanso así estudio de la menor una vez que este en edad escolar
de apellidos semanalmente la cantidad de viernes de cada semana en la cuenta bancaria numero de la institución bancaria BanCoppel a nombre de la señora cantidad que incrementara conforme a las alzas que sufra el Indicen Nacional de Precios al Consumidor.
NOVENA Como garantía a afecto de cubrir cabalmente con las pensiones, se anexa al presente un titulo de crédito de los denominados pagares por suscrito a favor de la señora para que sean guardados en el secreto de este H. Juzgado y puedan ser extraídos en caso de incumplimiento y únicamente por las cantidades que en su caso se adeuden
DECIMA Manifiesta el señor además de lo manifestado en el párrafo que antecede, se compromete a cubrir el 50% (cincuenta por ciento) de vestido, calzado, de uniformes, útiles y cuotas escolares, pagaderos a partir de la firma del presente convenio, así como proporcionar los gastos médicos otorgados por la empresa en la que labora a sus menores hijos de nombres de apellidos
DECIMA PRIMERA Ambas partes se comprometen a respetarse en forma mutua, tanto en su persona, bienes y familia, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia Definitiva y a cumplir en todas sus partes, forma legal el presente convenio en todo tiempo y lugar.
Ambas partes firman el presente convenio, previa lectura y ratificación de su contenido y bien enterados de la fuerza y alcance legal del mismo, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diez.

PRIM Copt Copt Tota

Lechi Exp:

AIRT.

DERECHO

Son aplicables en cuanto a la acción que ejercitamos, lo dispuesto por los artículos 118, 119 120, 121, 122, 123, 134, 136, 137, 216, 217, 218 y demás relativos aplicables de la Ley de la Familia para el Estado.

Norman el procedimiento los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 61, 64, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 190, 191, 197, y 204 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Familiares reformado para el estado.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ DE LO FAMILIAR: atentamente solicitamos.

PRIMERO.- Admitir la presente en vía de procedimiento especial no contencioso.

SEGUNDO.- Dar la Intervención al C. Representante Social que corresponda.

TECERO.- Ordenar se agregue en autos el convenio que se exhibe, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Señalar día y hora para la ratificación del convenio.

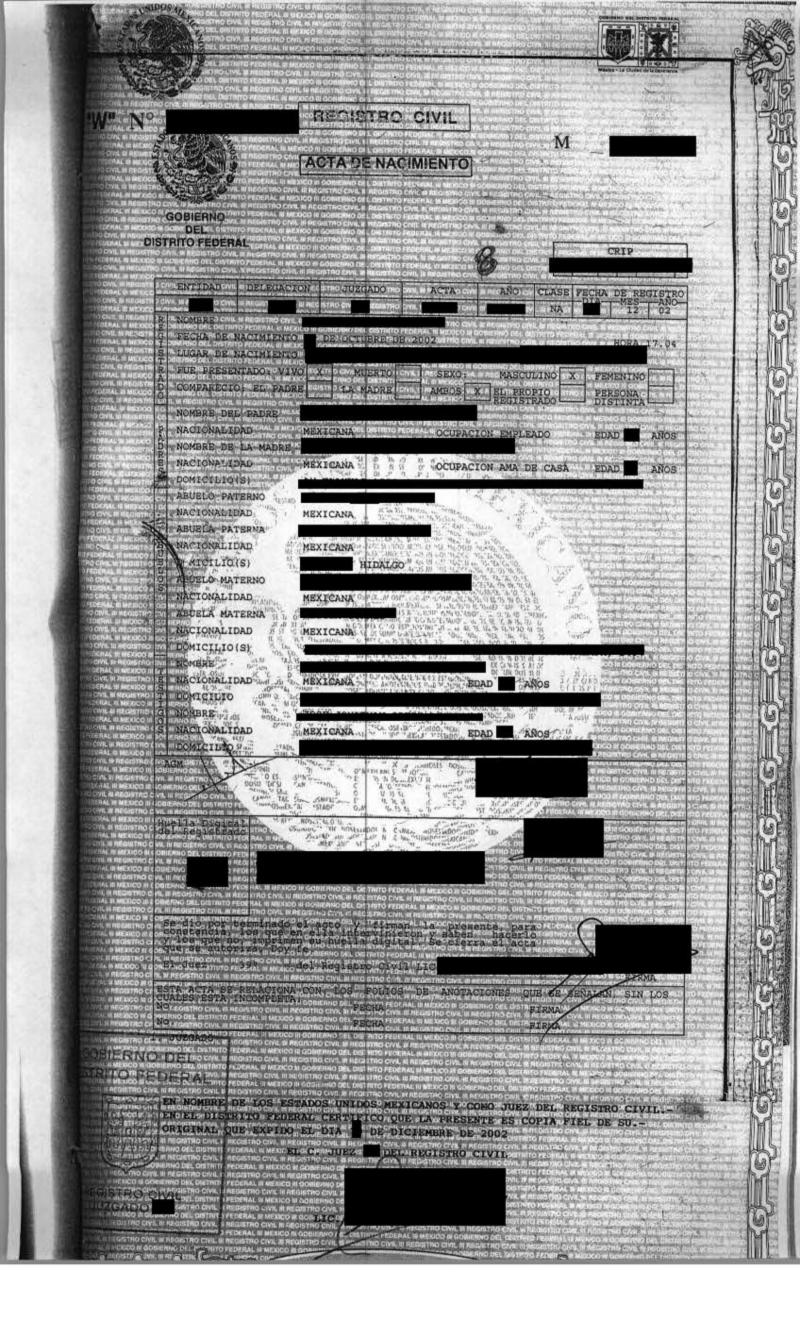
QUINTO.- Ordenar a quien corresponda nos sean devueltos los documentos originales que exhibimos al presente escrito, como base de nuestra acción, Previas copias fotostáticas debidamente certificadas que se dejen en su lugar.

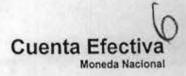
SEXTO.- Tenga por señalado, domicilio y profesionistas para oír y recibir todo tipo de notificaciones de nuestra parte.

SEPTIMO.- Acordar lo demás conducente.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Hidalgo. , Febrero del 2010.





Carátula que forma parte integrante del Contrato de Productos y Servicios Bancarios

de Mayo de cuenta: strucción ai vencimiento: N considerada para la garantía	o aplica	S por persona por Inc	RFC: CLAE		
antizado: Anual Revisable =			STATES OF STATES	SA CONTRACTOR OF THE SAME	urrowoup overse
Management of the Control of the Con					
gía para calcular intereses: e días del período, capitalizad		del periodo multiplic	ado por el resultado	de dividir la tasa entre 360 y m	ultiplicaria por el
simo Requerido	\$0.00				
es Comisiones (concepto)	Importe	de la comisión sin	IVA	Cláusula	
sobregiro	No aplica	9		No aplica	
cuenta	\$0	DOMEST PARTY		1.16	
cajeros propios	1	o máximo diario \$5,0		1.16	
cajeros Scotiabank		s gratis al mes; mon			
cajeros RED	Dr. I	nonto máximo diario	\$5,000	1.16	
cajeros internacionales	\$40.00			1.16	
n cajeros propios	\$0	atta Materia		1.16	
en cajeros Scotiabank	\$3.00 do	s gratis al mes		1.16	
en cajeros RED	\$6.00			1.16	
en cajeros internacionales	\$20.00			1.16	
e girado	No aplic	a		No aplica	
ncia por internet	No aplic	a		No aplica	
ncia interbancaria	\$5.00	200		3.3.1	.,
ervicios of	No aplic	a		No aplica	
nternet Somiciliación STransferencias Interbancarias	Otro	Consulta e	n Sucursal	para mercadeo:	SI
ción de Beneficiarios e Completo	Porcentaje 40% 40% 20%	Parentesco HIJO(A) HIJO(A) HERMANO(A)	El procedimie la Ley para l Financieros s procedimient sucursal o a localizada e México DF 5 www.bancop	raciones y reclamaciones ento de reclamaciones previsto a Transparencia y Ordenamier se describe en la cláusula 4.10 o, la reclamación respectiva de la Unidad Especializada de la In: Insurgentes Sur 553 Piso 278 0000, uea@bancoppel.com pel.com : 01 800 999 8080, www.condus	nto de los Servicios De Para seguir dicho eberá dirigirse a su Atención a Usuarios 6, Col. Escandón
intos que efectue al aniparo d lo tanta do proviene de la rea lis con recursos	el contrato, título u opi lización de actividades de procedencia ilícita y	eración de que se tra illícitas, por lo que d	te, será con dinero eclara conocer y en	uede cambiar diario. Declara el producto del desarrollo normal tender plenamente las disposic	de sus actividades iones relativas a la
ma del Representante d	del Banco Patos de inscripción e	en el Registro de Co		e Consentimiento del Titu ón	iar de la Guenta
el, S.A. Institución de Ba	anca Múltiple				
The state of the s	and Multiple.				

	Hidalgo, a	de abril del año 2010 dos
mil diez.		== === del dilo 2010 dos

Por presentados

por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 22, 28, 37, 38, 46, 48, 76, 78, 94, 97, 225, 226, 227, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:

I.- Registrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II - Se admite lo solicitado por los ocursante en la <u>vía de</u> procedimiento no contencioso.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción, y notifiquesele todo lo que se actuare en este juicio.

V.- Se requiere a los promoventes para que el día y hora señalado en el punto que antecede exhiban garantía en relación a la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de apellidos en términos de lo dispuesto por el artículo 469 fracción II del Código de Procedimientos Familiares vigente en la entidad.

VI.- Devuélvase a los ocupantes las documentales que solicitan, dejando en su lugar agregadas en autos copias debidamente certificadas de las que así lo ameriten, previa identificación y razón de recibo que obre en autos para constancia.

VII. - Por señalado domicilio para or y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos a las personas que indica en el de cuenta.

	A
Así lo acordó y firmó la Licenciada	Juez
de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actua cen	
acuerdos, Ligenciada , que autent	
, due aprent	ica wy date.
<u>-</u>	
	- 1
	SOBERA
	886
ENLA CIUDAD DE	OQY (P)
LAS 11:47 HORASOFI S HIDALGO SIENDO	123 /
	The same
SOLUCIONQUEANTECEDE ALC	
INSTRUCTIVOENEL LOCAL DEESTE JUZGADOA LUC	
con el requeriento ordenado.	
FLC ACTUARIO, LIC ordenado	
Marie Committee	
	100
	* *
ENLACIUDAD DE	
MESDE Abril DELANO 2010	
NOTIFICHELA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ALC.	
MINISTERIO PUBLICO ENTREGANDO	
INSTRUCTIVOENTI LOCAL DEESTE JUZGADOA	
4 00/12	



DE LO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE.

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

EXP. NÚM. : 2010

juicio al rubro citado, con la personalidad que tengo debidamente acreditada, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

hora de la presente, vengo a solicitar me señale nuevamente día y hora de la para que tenga verificativo el desahogo de la RATIFICACION DE

Por lo expuesto: y con fundamento en el artículo 8º Constitucional.

A USTED C. JUEZ, Atentamente solicito.

UNICO.- Acordar lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

Hidalgo., Octubre del 2010



esc

Có

NO corr

las

com





EPWILIAH PACHUCA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALIA DE PARTES
POSTERIOR
EXP.

EXP.

2010 FOLIO
EXP.

EXP.

EXP.

101:01:02

102:02

103:02

103:02

103:02

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

103:03

P

EXPEDIENTE NÚMERO 2010.

TONGLE !

2010 dos mil diez

escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 22, 37, 38, 46, 48, 76, 78, 94, 97, 225, 226, 227, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:

I.- Como To solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA

NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, para que las partes comparezcan ante este H. Juzgado a ratificar el contenido y firma del convenio exhibido en autos, previa identificación con documento oficial, con asistencia de su asesor jurídico.

Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada

de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con extensión de acuerdos, Licenciada

autentica y da fe

HIDALGO, SIENDO

LAS 11:35 HORAS DEL DIA EL

MESUS OCUDIC DELAÑO 7010

NOTIFICUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ALO

ENTREGANDO

INST-LITIVOENEL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LIC.

DOYFE.

I C ACTUADIO LIKE

ENLACIUDAD DE HORASCIEL DIA LOEL

MES DE OCUDIO DELANO COLO

NOTIFIQUE LA RESOLUCIO QUE ANTECEDEAL C.

NOTIFIQUE LA RESOLUCIO QUE ANTECEDEAL C.

INSTRUC

EL C. ACTUARIO, LIC.

EL C. ACTUARIO, LIC.

PIDALGO, SIENDO

DEL

DEL

DEL

NOTIFICUE LA RESOLUCIO QUE ANTECEDEAL C.

ENTREGANDO

DOYFE.

TO THE PARTY OF TH

EXPEDIENTE NÚMERO

En Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del
día de noviembre del año 2010 dos mil diez, día y
hora hábil señalados por auto de fecha de la de abril del año
en curso, dentro del procedimiento no contencioso, promovido por
expediente número //2010.
Abierta la audiencia, encontrándose presentes en el local de
este Juzgado ante su titular, LICENCIADA
Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial, que
actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA
que autentica y da fe, comparecen en este acto los
divorciantes
quienes se identifican la primera de
las mencionadas con credencial para votar con fotografía con número
expedida por el Instituto Federal Electoral,
segundo de los mencionados se identifica con Licencia para
Condudir número expedida por la Secretaria de Seguridad
miblica a través de la Coordinación de Seguridad Estatal, quienes se
renewentran debidamente asistidos de su asesor jurídico LICENCIADA
, quien se identifica con cedula
profesional número expedida por la Secretaría de Educación
Pública a través de la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y firma del interesado, documentos que en este acto le son
devueltos a los comparecientes por serles de utilidad personal,
dejando en su lugar agregada en autos copias simples de los mismos
para debida constancia.
Se hace constar que no se encuentra presente la Agente del
Ministerio Público de la adscripción.
A continuación se procede a dar lectura al convenio anexado a
su escrito de fecha de la
horas, por lo que los CC.
manifiestan que: "Ratifican en

todas y cada una de sus partes el convenio que anexan a su escrito

de abril del año en eurso a las 10:52:33 horas,

the second of th

que utilizan tanto en sus documentos públicos como privados, refiriendo los CC.
que es su deseo aclarar la cláusula quinta
sexta del convenio de referencia, en el sentido de que el domicilio
en donde habitaran respectivamente, la C.
el ubicado en
Hidalgo y el C.
el ubicado en
De igual forma en este momento el C.
exhibe 1 un pagare para garantizar la pensión
alimenticia por la cantidad de
a favor de la C.
en representación de sus menores hijos.
Visto lo manifestado y con fundamento en lo dispueste por los
artículos Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 7,
38, 46, 48, 76, 78, 94, 97, 225, 226, 227 y 451 del Código de
Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:
I Se tiene a los CC.
ratificando el contenido y firma
del CONVENIO anexado a su escrito de fecha
año en curso a las 10:52:33 horas ante la Oficialía de Partes, para
todos los efectos legales a que haya lugar, con las aclaraciones
realizadas dentro de la presente diligencia.
th other
ab el II A su vez, se tiene al C.
exhibe 1 un pagare para garantizar la pensión alimenticia por
la cantidad de
favor de en representación de
sus menores hijos, mismo que se mandan guardan en el Secreto de
este juzgado, previo su registro en el libro de valores, dejando en
autos copia simple de este para que previo su cotejo con los
originales, se quéden copias certificadas glosadas a los autos.
To be a second of the second o

#4

1887 - 188



ALCO CONTROL OF THE PARTY OF TH

III.- De todo lo actuado dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H: Juzgado para que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su representación social corresponda.

IV. Notifiquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo que antecede.

Con lo que se da por terminada la presente comparecencia, firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contendo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

ENLACIUDADDE

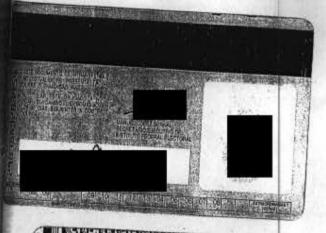
LAS 18:31 HORASDELDÍA

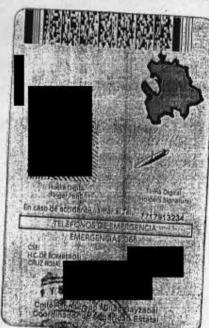
MESDE NOURCUÓC DELARO COLO

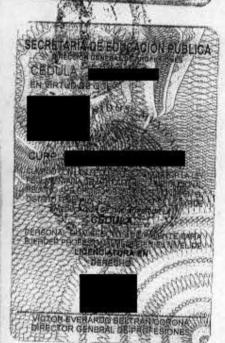
NOTERQUELA RESOLUCION QUE ANTECEDEALC.

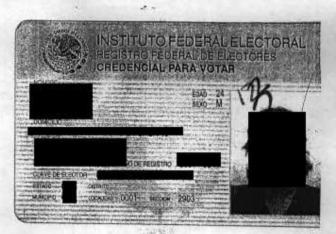
INS. FUCTIVO ENEL LOCAL DE ESTE JUZGADOA

CON LO VIDTO OTCENADO DOYFE.













GARÉ)	No.	ماه	BUE	NO POR \$	There are the same
nagari/med Teach	d d	En_	a Lugar y	de FIC	ero de zolo
pagaré(mos) incondici	onalmente por este F	+\60	Marine frame in	e la persona a quien	ha de pagarse
oder	Luga	r del pago.	2 el	Fecha di	el pago
u um (nuestra) entera sa	atistacción. Este pagane	forma parte de una	a serie numerada	del 1 aly tod	os están sujetos a 1.
ve que, al no pagarse cualquestra sa ve que, al no pagarse cualquestra la fecha de vencimient egadero en esta ciudad junta	o de este documento h mente con el principal	esta el día de su liq	uidación, causará	ie ie sigan en númer Intereses moratorio	ro, además de los y s al tipo de9
Arondralia was		DEA.	SECRE	STORES	
THANK THE	一次,例为是另一个	AR UEA	JEMAH C	347	
	strilla al Reversolios da	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	na(s) del(os) aval((es). =	
	393243242	infort me	THE PILE	Autoria a	
(*************************************	MEND CIA		10000.1	HEAGAR.	
EMA H	Store and	Contract of the Contract of th	cubil s.	GARAEI MERONI	
300	one on	4 2 10 110	TIMES CO	a jugai Stuary	11 mg 2 mg
CIU SET SUCION	DIVERYOR SHORE	EDIM IE		, 479,EG	Nombre:_ Dirección: Población
	ASHOD AT ST	In Me 204	90910171V	OMORS	yón:
LA LIBATI	OF		MOTAL	touch d'un	paros.
	Tail in so	LAS IN TOR		ASHARA	, and a second
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The second of the second	to a to lead you would be a light	MENUEL	7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
SAGAL PINO	THE TEN			Control of the Contro	a(s) dol
POO	PER ACTURE	SHATOR: 3	4.5	And the second of the second o	a(s) dci(os) ay
	PER ACTURE		4.5	All Control of the Co	a(s) de((as) avai(es)
	HAM DA ON			And the second of the second o	a(s) a(a(as) avai(es)
ANCMA:	HAM DA ON	SAMPER NE		And the second s	7cl
ASIÇMA:	ANTINA BAYON	SAMPER NE	4.5.	And the second s	7(s) dcl(os) aval(cs)
ASICMA:	O SE ACTURE	SAMPER NE			det(os) avaites)
ASIÇMA:	O SE ACTURE	SAMPER NE			del(os) avai(es)
ASICMA:	O SE ACTURE	SAMPER NE			del(os) ayal(es)
ASIÇMA:	O SE ACTURE	SAMPER NE			del(os) avai(es)
ASIÇMA:	O SE ACTUE	SAMPER NE			del(os) avai(es)
ANCMA:	O SE ACTUE	SAMPER NE			del(os) aval(es) y
ANCMA:	O SE ACTUE	SAMPER NE			del(es) y = Tel
ANCMA:	O SE ACTUE				del(os) aval(es) y
ANCMA:	O SE ACTUE				del(os) aval(es) y
ASIÇMA:	O SE ACTUE				del(es) y = Tel
	O SE ACTUE				del(os) avaites)

CERTIFICACION

- LA CIUDADANA LICENCIADA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DEL FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL ESTADO DE HIDALGO, HACE CONSTAR --- C E R T I F I C A: ------ QUE LA PRESENTE COPIA QUE VA EN 1(UNA) FOJA ORIGINAL DE 1 UN PAGARÉ SUSCRITO POR **EFECTOS** PARA GARANTIZAR LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS DE APELLIDOS MENORES HIJOS POR LA CANTIDAD DE QUE OBRA 2010 RELATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO **VOLUNTARIO** PROMOVIDO POR HABIENDOSE REALIZADO LA COMPULSA EL DIA NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ LA SECRETARIO DE AQUERDOS

CICENCIADA

C

C

Y

13

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO
EXPEDIENTE NÚMERO 1/2010

JUEZ DEL RAMO FAMILIAR EN ESTE DISTRITO JUDICIA. PRESENTE.

La que suscribe <u>C. Licenciada</u> del Ramo Familiar en este Distrito Judicial, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 117 de la Ley para la Familia, y los numerales 37, 225, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares; en este acto vengo a dar contestación a la VISTA, siguientes términos:

Que una vez enterada del contenido integro del expediente que nos ocupa, me permito dar mi CONFORMIDAD, sobre el presente juicio y el convenio celebrado por los C.C.

A USTED C. SUEZ, atentamente pido:

PRIMERO: Se me tenga en tiempo y forma dando contestación a la VISTA que se me diera.

SEGUNDO: Acordar de conformidad lo manifestado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

LA.C AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEL RAMO FAMILIAR

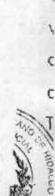
ENTESTE DISTRITO IUDICIAL.

LICENCIADA



The Former Posterion (2) 193122 Posterion (2) 193122 Posterion (3) 193123 Posterion (4) 19312 ONICIPTIV DE PARIES
ONICIALIS DE HIDALEO
SENANT SUPERIOR DE JUSTICIA



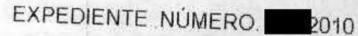




65

qu





Hidalgo, a

de noviembre del

año 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA

Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, con su

escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 76, 78, 94, 97, 225, 226, 262, 460, 558, 559, 560 y 561 del Código de

Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:

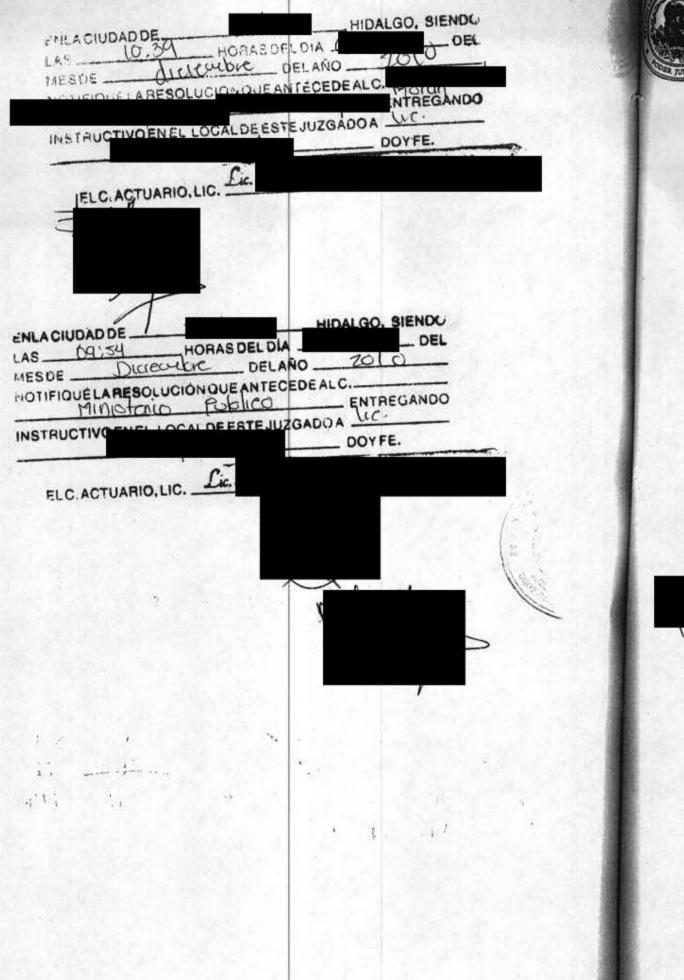
I- Se tiene a la promovente contestando oportunamente la vista ordenada en auto dictado en diligencia de fecha de noviembre de 2010 dos milidiez manifestado su conformidad con lo actuado dentro del presente juicio y con el

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, victese la sentencia definitiva que en derecho proceda.

III.- Notifiquese y cúmplase.

convenio celebrado por los C.C.

A S I, lo acordó y firmó la Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA que avitentica y da fé



T SOBERATO

21

qı a

CO

re

no

cor

Jus

que



SENTENCIA DEFINITIVA.

de Enero de 2011 dos mil once. Hidalgo, a

Vistos para resolver en definitiva los autos en PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO, promovido por NO

, expediente número 2010, y;

RESULTANDOS:

1.-Mediante escrito presentado en fecha de Abril de 2010 dos mil diez, comparecieron

por su propio derecho, a promover Procedimiento No Contencioso a fin de aprobar convenio presentado por los promoventes sobre guarda y custodia y alimentos, anexando convenio, argumentando para ello los hechos que narraron en su escrito inicial, mismos que se dan integramente por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen.

- 2.- Por acuerdo de fecha 2010 dos mil diez, se procedió a admitir las diligencias en comento, en la vía propuesta, y se ordenó dar la intervención que en derecho correspondiera al Ministerio Público adscrita a este Juzgado, se señaló día y hora para la ratificación del convenio exhibido, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3.- En diligendia de fecha noviembre de 2010 dos mil diez, se tuvo a los promoventes

ratificando ante la presencia judicial el convenio presentado, de lo cual se ordenó dar vista de todo lo actuado a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a su derecho correspondiera, quien mediante auto de

de noviembre de 2010 dos mil diez, se le tuvo fecha. manifestando su conformidad con el convenio presentado, por lo que previos los requisitos de ley, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho correspondiera, la cual hoy se procede a dictar, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

 I.- De conformidad con lo que dispone el artículo 28 fracción II y 29 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, esta autoridad resultó competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio.

II.- En términos de lo que dispone el artículo 557 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, ha procedido la vía de procedimiento no contencioso.

III.- Ahora bien, conforme con lo dispuesto en el artículo 557 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, que a la letra reza: "557. La vía de procedimiento no contencioso comprende los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención judicial sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas. Los procedimientos respectivos deberán ser desahogados por el secretario de acuerdos en funciones de juez instructor, cuando así lo autorice el la resolución juez titular, reservándose a éste definitiva". Es así que de las constancias procésales que conforman el presente juicio con efectos probatorios plenos conforme lo dispone el artículo 214 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se aprecia que los promoventes

promovieron la aprobación del convenio presentado en su escrito inicial, el cual se encuentra ratificado ante esta presencia judicial, del cual se desprende que los promoventes





desean establecer las condiciones jurídicas para resguardar la integridad física, económica y psicológica de sus menores hijos de nombres de apellidos para lo cual pactaron que la guarda y custodia de sus menores hijos quedara a cargo de la señora estableciendo como su domicilio durante el procedimiento como después de que cause ejecutoria el mismo, el ubicado en de la Hidalgo, por su parte el señor el ubicado en por cuanto a la convivencia entre el y sus menores hijos esta será de conformidad al articulo 469 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, es decir todos los días de la semana siempre y cuando no vaya en de rimento de las cuestiones de salud, descanso así como estudio de los menores, por cuanto a la pensión alimenticia el promovente se compromete a proporcionar a favor de sus menores hijos de apellidos semanalmente la cantidad misma depositada los días viernes de cada semana en la cuenta bancaria número de la Institución Bancaria a nombre de , cantidad que incrementará conforme a las alzas que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor, además de la cantidad pactada el señor , se comprometió a cubrir el 50% cincuenta por ciento de vestido, calzado, de uniformes, útiles y cuotas escolares, así como proporcionar los gastos médicos otorgados por la empresa en la que labora a favor de sus menores hijos; para

lo cual adjuntaron a su escrito inicial copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores de apellidos visibles a fojas 4 v 5 del sumario, la primera de ellas levantada ante el Juez del Registro Civil de México, Distrito Federal asentada en el acta número del año 2002, en la delegación juzgado de fecha de registro de diciembre de 2002; la segunda de ellas levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar Hidalgo, asentada en el acta número ,a foja en el libro , tomo de fecha de de agosto de 2008; donde consta el nacimiento de los mismos y que quienes comparecieron a registrarlos fueron sus padres de nombres

documentos a los cuales esta autoridad les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 155. fracción IV, 156 y 214 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado y con los cuales se acredita la relación de parentesco por consaguinidad que existe entre las menores de referencia y los promoventes, así como la edad de estos, siendo que actualmente son menores de edad, pues cuentan con y años de edad respectivamente.

Así las cosas se tiene que el convenio presentado y ratificado ante la presencia judicial mediante diligencia de de noviembre de 2010 dos mil diez, y al fecha haber sido analizado por la suscrita, previa conformidad de la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, se aprecia que éste presenta arreglos justos, equitativos, no contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, lo cual lleva a esta juzgadora al convencimiento de que siendo la transacción, por su propia naturaleza, un acuerdo de voluntades cuya finalidad es que las partes celebrantes, puedan, a través de concesiones mutuas evitar una

COI

sat con

dist vige

Cus

SU C caus

cuat

Refo:

Edific

Chiai

a fav

apellic de

será d

que si además

Cincuer y cuota otorgad



ontroversia venidera a concluir una actual y al advertirse del
convenio el cual obra a foja dos del escrito inicial, que están
satisfechos los elementos reales, personales y formales del
convenio y que, además, no se vulnera ninguna de las
disposiciones contenidas en nuestra legislación familiar
vigente en el Estado, esto es, pactaron que la guarda y
custodia de sus menores hijos quedará a cargo de la señora
estableciendo como
su domicilio durante el procedimiento como después de que
cause ejecutoria el mismo el ubicado en
Hidalgo, por su parte el señor
el ubicado en
Edificio departamento Colonia
por cuanto a la convivencia entre el
y sus menores
os esta será de conformidad al artículo 469 fracción IV del
odigo de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, por
anto hace a la pensión alimenticia el promovente
se comprometió a proporcionar
a favor de sus menores hijos de
apellidos semanalmente la cantidad
de , misma que
será depositada los días viernes de cada semana en la cuenta
bancaria número de la Institución Bancaria
a nombre de l
cantidad que se incrementará conforme a las alzas
que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor,
además de la cantidad pactada el señor
, se comprometió a cubrir el 50%
cincuenta por ciento de vestido, calzado, de uniformes, útiles
y cuotas escolares, así como proporcionar los gastos módicos
otorgados por la empresa en la que labora a favor de euc

menores hijos. En consecuencia se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio de transacción judicial, presentado por

es por lo que los promoventes deberán estar a SU fiel y puntual cumplimiento, en todo tiempo y lugar, sin perjuicio de terceras personas que pudieran tener mejor o igual derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "E! Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez o la presente resolución haya causado estado o eje deberá hacerse publica. Hágase saber a las partes el dericho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en les artícules 246, 261, 262 fracción VI, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270 y 271 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita juzgadora ha sido y es competente para conocer y resolver en definitiva las presentes diligencias.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía de procedimiento no contencioso intentada.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio de transacción judicial, presentado por



Lice Fan Sect



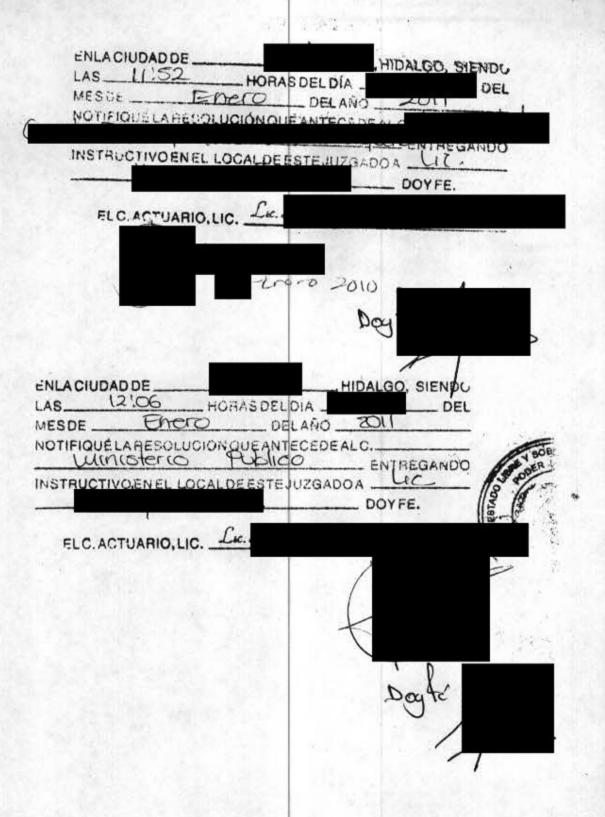
, es por lo que los promoventes deberán estar a su fiel y puntual cumplimiento, en todo tiempo y lugar.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la ley de transparencia y acceso a la información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presenta resolución quede firme deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del érsino de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos males y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada tiasautorización.

OUINTO:

SEXTO.- Notifiquese personalmente y cúmplase.

Asî	definitivament	a lo manalest		
Licenciada		to resolvi	ó y firma la	ciudadana
			Juez	de lo
Familiar de	este Distrito	Judicial o	ua actúa legal	
Secretario	de Ald	sucial, q	us actua legal	mente con
	de Acurrdo	s, Licencia	ada	
	ue autorica y	dh fe		
		P- 20.		
			=	



Institu AT (

C. JUE LIC. PRE

debidar con el c

costa, del exp

A USTEL

UN





PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

EXPEDIENTE NÚMERO: 2010

C. JUEZ DE LO FAMILIAR LIC. PRESENTE.

debidamente acreditada en autos dentro del expediente al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

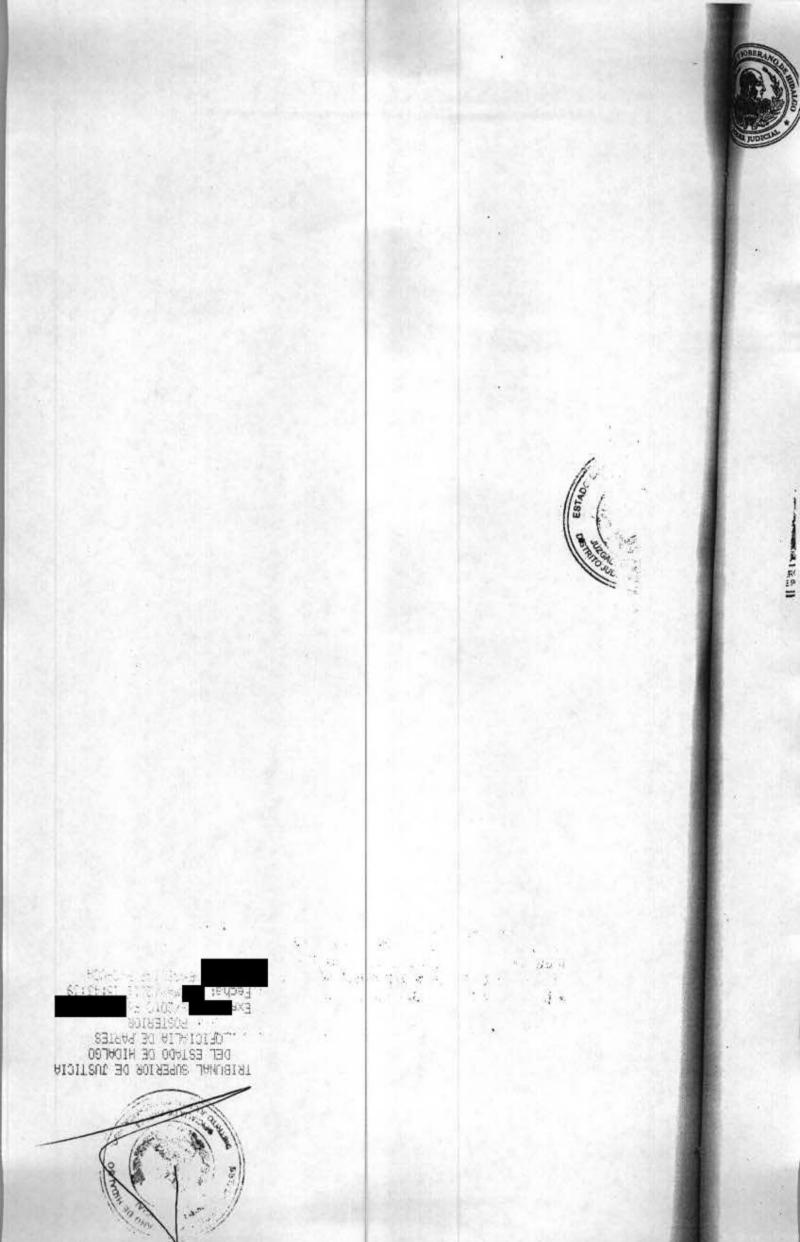
Que por medio del presente ocurso, vengo a solicitar sean expedidas a mi costa, CORIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS de la SENTENCIA DEFINITIVA del expediente al rubro citado.

Por lo expuesto; y con fundamento en el artículo 8º Constitucional.

A USTED C. JUEZ, Atentamente solicito.

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Hidalgo., Marzo de 2011





Hidalgo, a de marzo del año 2011

dos mil once.

Por presentada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 52, 76, 77, 78, '94, 97 y 226 del Código de Procedimientos Familiares vigente, se ACUERDA:

I.- Expidase a costa de la ocursante copias certificadas de lo que solicita, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para constancia.

II.- Hecho que sea lo anterior, dese cumplimiento al especial de la sentencia definitiva de fecha de de terrero del año en curso, remitiendo el expediente en que se actúa Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para su depósito definitivo.

III.- Notifiquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la Juez de lo Familiar de este	
Distrito Judicial LICENCIADA	
que	
THE THE WEST OF THE PROPERTY O	
que autentica y da fe.	
1	
EN LA CILIDAD DE, HIDALGO, SIENDO	
MES DE WAY TO DEL ANO 20 V	
FIJE EN LA LISTA DE NOTIFICACIONES LA CORREGIO DISTANTE	
A LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, DOYFE.	
EL ACTUARIO, LIC.	

EN LA CHUDAD DE _ GO, SIENDU CONSTAN QUE, NO OBSTANTE HABER SIDO FIJADA DE RESOLUCIONES POR NOTIFICAR - DEL MES HAGO SOZGADO DENTRO DEL PLAZO SENALADO EN EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, POR LO COMPARECIÓ A ESTE QUE ONEDA DEPANAMENTE MOTHICA NO POR LISTA DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, DOY FE. FL ACTUARIO, LIC. Lic. EN LA CIUDAD DE HORAS DEL DÍA HIDAI DE LAS 12100 HORAS DEL DÍA DEL AÑO 7011 HIDALGO, SIENDO DEL MES CONSTAR QUE, NO OBSTANTE HABER SIDO FIJADA LA LISTA DE RESOLUCIONES, POR NOTIFICAR, LA LISTA DE RESOLUCIONES POR NOTIFICAR, ______ NO JUZGADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTON FAMILIARES, POR LO QUE QUEDA DEPADAMENTE MOTIFICA AJ POR LISTA DE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, DOY FE. EL ACTUARIO. LIG. -------THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T